

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### HUERTA DE VALDECARÁBANOS

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto de las Ordenanzas que se modifican.

##### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

##### **Artículo 9. Tipo de gravamen.**

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,55 por 100.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,80 por 100.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1 por 100.

##### **Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo e industrias callejeras y ambulantes**

Se modifica el artículo 6. Cuota Tributaria que quedará redactado de la siguiente forma:

##### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

Las tarifas para los supuestos contemplados en el artículo 20.3,n) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Epígrafe 1.- Ocupación de la vía pública con puestos, casetas, barracas, etc:

- a) Normal: 0,64 euros el metro lineal ocupado y día de instalación.
- b) Fiestas Patronales:

Puestos de menos de veinte metros cuadrados: 0,96 euros el metro cuadrado ocupado y día de instalación.

Puestos de más de veinte metros cuadrados: 0,74 euros el metro cuadrado ocupado y día de instalación.

Epígrafe 2.- Ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en el mercadillo municipal:

0,74 euros el metro lineal ocupado y día de instalación.

Huerta de Valdecarábanos 26 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Pedro Miguel García-del Rincón Luján.

Nº. I.-9929